CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 02-2025

CAROLINA BLANCO ALMEIDA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.548.712, actuando en calidad de Representante Legal del FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL – FOMINDETER, identificado con NIT 901.878.391-1, quien para efectos del presente convenio se denominará FOMINDETER; por una parte, y por la otra, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC EAT, identificada con NIT 901.972.363-7, representada legalmente por JEICKSON MARTÍNEZ MONTIEL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.209.602, quien para efectos del presente documento se denominará LA ASOCIACIÓN o EL COOPERANTE, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 02-2025, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación, previas las siguientes consideraciones:

I) Que FOMINDETER, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto identificado con código BPIN 2025086380002, viabilizado, priorizado y aprobado por el Municipio de Sabanalarga, Atlántico, requiere garantizar la adecuada ejecución y el control del proyecto denominado "CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL CON ESPECIES NATIVAS, A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN DE 5 HECTÁREAS EN LA ISLA DE MARTÍN CABEZA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO".

II) Que el proyecto principal cuenta con un presupuesto aprobado de MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.002.203.400,00), financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible, valor que corresponde exclusivamente a la ejecución del proyecto principal y no constituye aporte de FOMINDETER al presente convenio de interventoría.

III) Que FOMINDETER identificó la necesidad de contar con una entidad asociada que disponga de la capacidad técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental y operativa necesaria para ejercer la interventoría integral al contrato principal que se derive del proceso de selección para la ejecución del proyecto.

IV) Que el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se elaboró y aprobó el Estudio Previo que sustenta la necesidad, conveniencia y procedencia de adelantar contratación directa para la celebración del presente instrumento de cooperación con una entidad idónea.

V) Que el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), FOMINDETER remitió a ASOMAC EAT invitación directa a presentar propuesta técnica, jurídica, económica y de cooperación para la celebración del convenio cuyo objeto corresponde a la interventoría integral del proyecto identificado con código BPIN 2025086380002.

VI) Que ASOMAC EAT presentó su propuesta y los documentos de idoneidad el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del término previsto en la invitación directa.

VII) Que el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) FOMINDETER efectuó la verificación jurídica, técnica, administrativa y de idoneidad, concluyendo que ASOMAC EAT cuenta con la capacidad necesaria para concurrir al cumplimiento del objeto del convenio.

VIII) Que mediante comunicación del veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), FOMINDETER aceptó la propuesta presentada por ASOMAC EAT para la celebración del convenio, por un aporte económico de FOMINDETER de CINCUENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($50.110.170,00), con cargo a recursos propios de FOMINDETER, más los aportes en especie de ASOMAC EAT en los términos de su propuesta.

De conformidad con los antecedentes anteriores y los documentos que integran el proceso, las partes acuerdan celebrar el presente convenio bajo las siguientes cláusulas:

C L Á U S U L A S

CLÁUSULA 1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, AMBIENTALES, OPERATIVOS Y HUMANOS PARA EJERCER LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL CON ESPECIES NATIVAS, A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN DE 5 HECTÁREAS EN LA ISLA DE MARTÍN CABEZA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO" – BPIN 2025086380002.

Alcance: LA ASOCIACIÓN ejercerá seguimiento y control integral sobre la ejecución del contrato principal, verificando el cumplimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, ambiental, social y operativo de las obligaciones, productos, metas, cantidades, cronograma y presupuesto. Asimismo, deberá emitir informes, conceptos, actas, alertas y recomendaciones que permitan a FOMINDETER ejercer adecuadamente sus funciones como entidad ejecutora.

CLÁUSULA 2. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y deberá corresponder al plazo de ejecución del contrato principal objeto de interventoría.

CLÁUSULA 3. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, FOMINDETER realizará un aporte económico con recursos propios por valor de CINCUENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($50.110.170,00). ASOMAC EAT concurrirá al cumplimiento del objeto mediante aportes en especie representados en su capacidad técnica, administrativa, profesional, operativa, logística e institucional, de conformidad con la propuesta presentada. Los recursos del Sistema General de Regalías destinados al proyecto principal no constituyen fuente de financiación del presente convenio de interventoría.

CLÁUSULA 4. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente convenio no se entregará anticipo ni se efectuará pago anticipado.

CLÁUSULA 5. FORMA DE DESEMBOLSO

FOMINDETER realizará dos (2) desembolsos, cada uno equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su aporte económico. El primer desembolso, por valor de VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.055.085,00), se efectuará contra avance e informes de interventoría debidamente presentados y aprobados por la supervisión del convenio.

El segundo y último desembolso, por valor de VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.055.085,00), se efectuará contra recibo final, informe consolidado y cierre y/o liquidación del convenio, previa aprobación de la supervisión.

Concepto	Porcentaje	Valor
Primer desembolso contra avance e informes de interventoría aprobados	50%	$25.055.085,00
Segundo y último desembolso contra recibo final, informe consolidado y cierre/liquidación	50%	$25.055.085,00
Total aporte económico FOMINDETER	100%	$50.110.170,00

Cada desembolso estará condicionado a la presentación y aprobación de los informes, actas, productos y soportes exigidos, a la conformidad del supervisor del convenio y a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que resulten aplicables. Los aportes en especie de ASOMAC EAT no serán objeto de reembolso.

Como requisito previo para autorizar los desembolsos, FOMINDETER verificará el cumplimiento de los requisitos contractuales y, cuando resulte aplicable, que LA ASOCIACIÓN se encuentre al día en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Condiciones adicionales:

- Todos los desembolsos estarán sujetos a la presentación, revisión y aprobación de las respectivas actas, informes, productos, soportes y demás documentos exigidos en el convenio.
- La aprobación de desembolsos no releva a LA ASOCIACIÓN de su responsabilidad por la calidad, integridad y oportunidad de la interventoría ni limita las facultades de seguimiento y control de FOMINDETER.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN

LA ASOCIACIÓN se obliga a:

1. Ejercer la interventoría integral del contrato principal con autonomía técnica y criterio profesional, conforme al proyecto aprobado, el contrato, sus anexos y las instrucciones impartidas por FOMINDETER dentro del marco de sus competencias.
2. Disponer y mantener durante la ejecución el equipo profesional, técnico, administrativo y operativo necesario para cumplir el objeto, garantizando idoneidad, disponibilidad y continuidad.
3. Verificar en campo las actividades ejecutadas y certificar únicamente cantidades, productos y avances efectivamente realizados y debidamente soportados.
4. Revisar y conceptuar sobre informes, actas parciales, cuentas de cobro, soportes financieros, cronogramas, planes de trabajo, memorias, registros y demás documentos presentados por el ejecutor del contrato principal.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales, laborales y de seguridad y salud en el trabajo, formulando requerimientos cuando se identifiquen incumplimientos o riesgos.
6. Verificar la calidad y procedencia del material vegetal, la adecuada preparación y manejo de suelos, las labores de establecimiento, riego, cerramiento, fertilización, control fitosanitario, reposición, resiembra y mantenimiento, de acuerdo con los documentos técnicos.
7. Controlar el cronograma y el avance físico y financiero, identificar desviaciones y proponer oportunamente medidas correctivas o planes de recuperación.
8. Participar en comités de seguimiento y elaborar las actas correspondientes, dejando constancia de decisiones, compromisos, responsables y fechas de cumplimiento.
9. Presentar a FOMINDETER informes periódicos de interventoría con componente técnico, administrativo, jurídico, financiero, ambiental, social y operativo, acompañados de los soportes y evidencias respectivas.
10. Emitir concepto previo y motivado frente a solicitudes de suspensión, reinicio, prórroga, modificación, adición, mayores o menores cantidades, recibo final, liquidación y demás actuaciones que requieran análisis de interventoría.
11. Facilitar las verificaciones, auditorías, visitas y requerimientos de FOMINDETER, del Municipio de Sabanalarga, del Sistema General de Regalías y de los organismos de control.
12. Entregar al cierre el expediente organizado de interventoría, informes consolidados, actas, soportes, registros fotográficos y georreferenciados, conciliación físico-financiera y demás documentos necesarios para el recibo y liquidación del contrato principal y del convenio.
13. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales, tributarias y demás que resulten aplicables respecto del personal dispuesto para la ejecución del convenio.
14. Informar de manera inmediata a FOMINDETER cualquier circunstancia técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental o social que pueda afectar el cumplimiento del objeto o la independencia de la interventoría.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente convenio, LA ASOCIACIÓN deberá desarrollar las siguientes actividades de interventoría:

- **SERVICIOS JURÍDICOS DE LA INTERVENTORÍA**

Las obligaciones de carácter jurídico comprenden, entre otras: verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del ejecutor; revisar los soportes jurídicos de actas, informes y solicitudes; emitir conceptos previos y motivados sobre suspensiones, reinicios, prórrogas, modificaciones, adiciones, recibo final y liquidación; advertir oportunamente posibles incumplimientos; y mantener organizada la trazabilidad documental de las actuaciones de interventoría.

- **SERVICIOS TÉCNICOS DE LA INTERVENTORÍA**

Las obligaciones de carácter técnico comprenden la verificación en campo de las actividades, cantidades y metas ejecutadas; el seguimiento al cronograma; la comprobación de la calidad y procedencia del material vegetal; la revisión de preparación y manejo de suelos, establecimiento, riego, cerramiento, fertilización, control fitosanitario, reposición, resiembra y mantenimiento; y la emisión de conceptos y recomendaciones técnicas necesarias para asegurar el cumplimiento de las especificaciones y metas del proyecto.

- **SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES DE LA INTERVENTORÍA**

Las funciones de carácter financiero y contable comprenden revisar la correspondencia entre el avance físico y financiero; verificar soportes de cuentas, actas y pagos; llevar control del presupuesto, saldos y compromisos; efectuar conciliaciones físico-financieras; alertar sobre desviaciones; y suministrar a FOMINDETER la información necesaria para garantizar la trazabilidad de los recursos vinculados al proyecto.

- **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA INTERVENTORÍA**

Las obligaciones de carácter administrativo comprenden verificar la disponibilidad y permanencia del equipo de trabajo; coordinar y participar en comités de seguimiento; elaborar actas; llevar control de compromisos y cronogramas; presentar informes periódicos; atender requerimientos; mantener organizado el archivo de interventoría; y entregar a FOMINDETER los soportes y productos dentro de los plazos previstos.

- **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA INTERVENTORÍA**

Las obligaciones de carácter ambiental comprenden verificar el cumplimiento de los instrumentos, medidas y obligaciones ambientales del proyecto; realizar seguimiento al manejo de suelos, material vegetal, residuos, cerramientos y control fitosanitario; documentar mediante registros fotográficos y georreferenciados las verificaciones efectuadas; y formular de manera inmediata los requerimientos y recomendaciones que resulten necesarios para prevenir o corregir impactos ambientales.

CLÁUSULA 8. APORTES DEL COOPERANTE

LA ASOCIACIÓN aportará en especie su capacidad técnica, administrativa, profesional, operativa, logística e institucional; su experiencia; el equipo humano requerido; herramientas de gestión y seguimiento; elaboración de informes; acompañamiento técnico

y administrativo; y demás recursos organizacionales ofrecidos en su propuesta para el adecuado cumplimiento del objeto convenido. Estos aportes en especie no serán objeto de reembolso.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN

LA ASOCIACIÓN tiene derecho a:

1. Recibir los desembolsos correspondientes al aporte económico de FOMINDETER en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE FOMINDETER

FOMINDETER está obligado a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso y en el presente convenio.
2. Realizar los desembolsos del aporte económico de FOMINDETER en los términos pactados, previa verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto.
4. Designar y ejercer la supervisión del convenio, verificando el objeto, los aportes de las partes, el equipo de trabajo, los productos, informes y obligaciones.
5. Revisar y decidir oportunamente las solicitudes y conceptos presentados por LA ASOCIACIÓN dentro del marco de sus competencias.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y los documentos que lo integran.
7. Expedir las certificaciones que correspondan una vez se encuentren acreditados los respectivos cumplimientos.
8. Coordinar con LA ASOCIACIÓN y con el ejecutor del contrato principal las actuaciones, comités, actas y verificaciones necesarias para el adecuado seguimiento del proyecto.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

LA ASOCIACIÓN será responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio y responderá por los daños que, por acción u omisión imputable a ella, a su personal o a sus colaboradores, se causen a FOMINDETER o a terceros con ocasión de la ejecución del objeto.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

LA ASOCIACIÓN mantendrá indemne a FOMINDETER frente a reclamaciones de terceros que tengan como causa actuaciones, hechos u omisiones imputables a LA ASOCIACIÓN, a su personal o a quienes actúen bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades aplicables.

CLÁUSULA 13. MULTAS

Las multas previstas en esta cláusula constituyen mecanismos de apremio orientados a obtener el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACIÓN. Su aplicación deberá respetar el procedimiento contractual previsto y no podrá superar, para cada causal, el límite señalado en el presente convenio.

Si durante la ejecución del convenio se presentan incumplimientos imputables a LA ASOCIACIÓN, podrán aplicarse las siguientes multas, previa verificación de los hechos y garantía del derecho de contradicción:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría: multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) del valor del convenio por cada día calendario de atraso, hasta que cese el incumplimiento.
2. Por no entregar dentro del plazo señalado la información o documentación completa solicitada por la supervisión y relacionada con el objeto del convenio: multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del convenio por cada día calendario de atraso.
3. Por atraso imputable a LA ASOCIACIÓN en la suscripción del acta de inicio o en el inicio efectivo de las actividades en la fecha acordada: multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor del convenio por cada día calendario de atraso.
4. Por incumplir requerimientos u órdenes impartidas por la supervisión dentro del marco del convenio y de las competencias de FOMINDETER: multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) del valor del convenio por cada requerimiento incumplido.
5. Por sustituir integrantes del equipo de trabajo sin la aprobación previa de la supervisión, cuando dicha aprobación sea exigible: multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del convenio por cada evento.
6. Cuando sea necesario reemplazar personal del equipo propuesto, el nuevo integrante deberá acreditar condiciones de idoneidad y experiencia iguales o superiores a las exigidas. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor del convenio.
7. Por atraso injustificado en el cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social o parafiscales a cargo de LA ASOCIACIÓN, cuando sean aplicables: multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del convenio por cada día calendario de atraso, sin perjuicio de las demás medidas procedentes.

Parágrafo 1. Las multas tienen naturaleza de apremio para el cumplimiento de las obligaciones y no constituyen estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 2. LA ASOCIACIÓN autoriza a FOMINDETER para compensar el valor de las multas debidamente aplicadas con las sumas que se encuentren pendientes de desembolso a su favor, sin perjuicio de las demás acciones contractuales que correspondan.

Parágrafo 3. El pago o compensación de una multa no exonera a LA ASOCIACIÓN de continuar con la ejecución del convenio ni del cumplimiento de las demás responsabilidades y obligaciones a su cargo.

Parágrafo 4. La reincidencia en un incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de nuevas multas, respetando en cada caso el procedimiento previsto y los límites establecidos.

Parágrafo 5. Para efectos de cualquier referencia al salario mínimo legal mensual vigente se tomará el valor que rija al momento de configurarse el respectivo incumplimiento.

Parágrafo 6. El monto acumulado de las multas aplicadas por una misma causal no podrá superar el cinco por ciento (5%) del valor del convenio, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas contractuales por incumplimientos distintos o persistentes.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL

En caso de incumplimiento grave, total o definitivo de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACIÓN, FOMINDETER podrá hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, sin perjuicio de acreditar y reclamar los perjuicios adicionales a que haya lugar.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Cuando la supervisión advierta hechos que puedan constituir incumplimiento, deberá elaborar un informe con los soportes correspondientes y ponerlo en conocimiento de LA ASOCIACIÓN, indicando de manera clara las obligaciones presuntamente incumplidas y las consecuencias contractuales que podrían derivarse.

LA ASOCIACIÓN tendrá oportunidad de presentar explicaciones, observaciones y soportes. Analizada la información disponible, FOMINDETER adoptará la decisión que corresponda mediante actuación motivada, indicando los hechos acreditados, las obligaciones afectadas y, cuando proceda, la multa o cláusula penal aplicable. La decisión deberá comunicarse a LA ASOCIACIÓN.

Parágrafo 1. La aplicación de la cláusula penal no extingue las obligaciones pendientes ni impide exigir el cumplimiento del convenio, su terminación cuando corresponda o la indemnización de los perjuicios que excedan el valor de la pena pactada.

Parágrafo 2. LA ASOCIACIÓN autoriza a FOMINDETER para compensar el valor que resulte por concepto de cláusula penal con las sumas líquidas y exigibles que se encuentren a su favor y a cargo de FOMINDETER, sin perjuicio de los demás mecanismos de cobro procedentes.

CLÁUSULA 15. GARANTÍAS

Cuando de conformidad con el estudio previo, la invitación, los documentos del proceso o las condiciones de ejecución se exija la constitución de garantías. No se requerirán garantías.

CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DE LA ASOCIACIÓN

LA ASOCIACIÓN es independiente de FOMINDETER y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No podrá formular declaraciones, asumir compromisos ni generar obligaciones en nombre de FOMINDETER sin autorización previa y expresa.

CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE FOMINDETER Y LA ASOCIACIÓN

LA ASOCIACIÓN ejecutará el presente convenio con autonomía técnica y administrativa y con el personal que disponga para su cumplimiento. Entre dicho personal y FOMINDETER no existirá vínculo laboral alguno. LA ASOCIACIÓN responderá de manera exclusiva por los honorarios, salarios, prestaciones, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales y contractuales que correspondan.

LA ASOCIACIÓN solo podrá subcontratar actividades cuando ello resulte jurídicamente procedente y cuente con autorización previa y expresa de FOMINDETER. La utilización de terceros no relevará a LA ASOCIACIÓN de las responsabilidades asumidas en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA 18. CESIÓN

LA ASOCIACIÓN no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio sin el consentimiento previo y expreso de FOMINDETER y sin el cumplimiento de los requisitos jurídicos que resulten aplicables.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en los documentos del proceso y las normas que resulten aplicables. La liquidación deberá reflejar el cumplimiento del objeto, los aportes efectuados por las partes, los desembolsos realizados, los productos entregados y las obligaciones pendientes, si las hubiere.

Para la liquidación se verificará, cuando corresponda, la vigencia de las garantías exigibles y el cumplimiento de las obligaciones que deban permanecer con posterioridad a la terminación del convenio.

Las partes procurarán realizar la liquidación de común acuerdo. En caso de no lograrse, FOMINDETER adoptará las actuaciones que resulten procedentes conforme a su régimen contractual, Manual de Contratación y las normas aplicables.

CLÁUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá el registro presupuestal correspondiente al aporte de FOMINDETER, la aprobación de las garantías cuando sean exigibles y la suscripción del acta de inicio. LA ASOCIACIÓN deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social y parafiscales cuando resulte aplicable.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación por mutuo acuerdo se realizará dentro del término previsto en las normas y el Manual de Contratación aplicables, contado a partir de la terminación del convenio o del acto o acuerdo que disponga su terminación anticipada.

CLÁUSULA 22. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LA ASOCIACIÓN apoyará las medidas de transparencia, integridad y rendición de cuentas adoptadas por FOMINDETER y se compromete a no ofrecer ni entregar dádivas, beneficios indebidos o cualquier forma de incentivo a servidores, contratistas o terceros vinculados con la ejecución del convenio; a informar posibles conflictos de interés; y a abstenerse de realizar acuerdos o conductas que afecten la libre competencia, la transparencia o la correcta ejecución del objeto convenido.

CLÁUSULA 23. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN

LA ASOCIACIÓN utilizará la información que conozca, reciba, produzca o procese con ocasión de la ejecución del convenio exclusivamente para el cumplimiento de su objeto. No podrá divulgarla, publicarla, transmitirla o reproducirla para fines distintos sin autorización previa de FOMINDETER, salvo obligación legal. Esta obligación se extiende a su personal y colaboradores y permanecerá vigente respecto de la información que por su naturaleza deba conservar carácter reservado o confidencial.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán principalmente en la Isla de Martín Cabeza, municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico, y en los lugares administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto. Para efectos de comunicaciones y notificaciones se tendrán en cuenta las direcciones informadas por las partes.

CLÁUSULA 25. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente convenio se celebra en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y se rige por los estatutos y el Manual de Contratación de FOMINDETER, los estudios y documentos previos, la invitación directa, la propuesta aceptada, las

cláusulas aquí pactadas y las normas civiles, comerciales y demás disposiciones que resulten aplicables a la naturaleza de las partes y del instrumento de cooperación.

1. Constitución Política de Colombia y principios aplicables a la función administrativa y a la gestión de recursos públicos, cuando corresponda.
2. Código Civil Colombiano, en lo pertinente a la formación, ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
3. Código de Comercio Colombiano, cuando resulte aplicable por la naturaleza de las relaciones y obligaciones pactadas.
4. Estatutos, reglamentos y Manual de Contratación de FOMINDETER.
5. Documentos del proceso de invitación directa, propuesta aceptada y demás soportes que integran el expediente.

Las disposiciones anteriores se aplicarán de manera armónica con la naturaleza cooperativa del presente convenio y con las obligaciones asumidas por cada una de las partes.

En constancia, las partes firman el presente convenio en Cartagena de Indias, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

CAROLINA BLANCO ALMEIDA
Representante legal
FOMINDETER
Entidad contratante

JEICKSON MARTÍNEZ MONTIEL
Representante Legal
ASOMAC EAT
NIT 901.972.363-7
C.C. No. 73.209.602